

San José, 31 de mayo de 2016 ACUERDO-CNA-179-2016

M.Sc. Emilce Ulate Castro Directora Carrera de Nutrición Universidad de Costa Rica

## Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, Acta 1045-2016, en relación con el Proceso 119, que dice:

## Artículo 5. Decisión de Acreditación del Proceso 119.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y considerando:

- 1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
- 2. Que el compromiso de mejoramiento presentado por esta carrera incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
- 3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

## SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 29 de abril de 2020.
- B. Manifestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Nutrición y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
  - 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de

Tel. (506) 2519-5813 Fax: (506) 2290-8653 Apartado postal: 1174-1200 Pavas, San José, Costa Rica www.sinaes.ac.cr





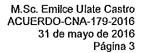
- avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
- 2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso continuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
- 3. Dos meses antes de cumplir el tiempo de su acreditación (29 de abril del año 2020), la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
- La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
- D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

- "...los posibles camblos en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de este, el fortalecimiento de la palidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad..."
- "...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento el Consejo del SINAES estará en la mejor







disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado..."

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se deseare formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Di. Gilberto Alfaro Varela Director Ejecutivo

JSD

C. Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica, UCR
Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia, Universidad de Costa Rica, UCR
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, Directora Centro de Evaluación Académica, Universidad de Costa Rica, UCR
Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Decano, Facultad de Medicina, Universidad de Costa Rica, UCR
M.Sc. Lilliana Araya Villalobos, Coordinadora, Comisión de Autoevaluación, Carrera, Universidad de Costa Rica, UCR
Expediente
Consecutivo

\\10.4.255.108\sinaes\GESTION\_ACADEMICA\ACREDITACION\EXPEDIENTES\PLENOS\UCR\119\_NUTRICION\3
Desición\16 179 eulate TA 1045 dec acred + proc 119.doc

Tel. (506) 2519-5813 Fax: (506) 2290-8653 Apartado postal: 1174-1200 Pavas, San José, Costa Rica www.sinaes.ac.cr